



# Asamblea General

Distr. general  
9 de agosto de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

## Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas\*

*Presidenta-Relatora:* Megan Davis

---

\* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades entre períodos de sesiones .....	3
III. Aprobación de estudios, informes y propuestas .....	4
A. Estudios e informes.....	4
B. Propuestas.....	4
IV. Organización del período de sesiones .....	8
A. Participantes.....	8
B. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa .....	8
C. Elección de la Mesa .....	9
V. Reuniones regionales.....	9
A. Región de África y América del Norte .....	10
B. Región de Asia y el Pacífico.....	11
C. El Ártico, Europa Central y Oriental, Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia.....	11
D. América Central, América del Sur y el Caribe .....	12
VI. Diálogo interactivo con los órganos creados en virtud de tratados .....	12
VII. Colaboración con los países .....	14
VIII. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.....	16

## I. Introducción

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos instituyó el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como órgano subsidiario encargado de ayudar al Consejo a desempeñar su mandato proporcionándole conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por este. En la resolución, el Consejo determinó que los conocimientos especializados temáticos se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación y que el Mecanismo de Expertos podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.
2. En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 33/25, por la cual se modificaba el mandato del Mecanismo de Expertos, al que se encomendó proporcionar al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y prestar a los Estados miembros que lo solicitaran asistencia para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de esos pueblos. En la resolución se enuncian los elementos concretos del nuevo mandato.
3. Debido a la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Mecanismo de Expertos celebró su 14º período de sesiones de forma virtual, los días 12 a 16 de julio de 2021.

## II. Actividades entre períodos de sesiones

4. Desde su 13º período de sesiones, celebrado del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, el Mecanismo de Expertos ha realizado diversas actividades oficiales entre períodos de sesiones. La Universidad de Manitoba, con el apoyo del Mecanismo de Expertos, organizó un seminario virtual sobre el derecho a la libre determinación, en febrero de 2021, que sirvió de base para el informe del Mecanismo de Expertos sobre esta cuestión aprobado durante su 14º período de sesiones.
5. Varios miembros del Mecanismo de Expertos asistieron a las reuniones primera y segunda, en marzo y junio de 2021, del Grupo de Trabajo Mundial para la iniciativa Construyendo un Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El 24 de junio de 2021, la Presidenta del Mecanismo de Expertos participó de forma virtual en la jornada de debate que celebró el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en torno a su recomendación general relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. Posteriormente, el Mecanismo de Expertos transmitió una comunicación escrita sobre la cuestión para que la examinara el Comité. El Mecanismo de Expertos también envió un escrito al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su proyecto de observación general relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales. El Mecanismo de Expertos participó en el 20º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado de manera virtual en abril de 2021.
6. A pesar de las limitaciones asociadas a la pandemia de COVID-19, el Mecanismo de Expertos ultimó una nota de asesoramiento solicitada por los pueblos indígenas del Brasil, lo que se hizo de acuerdo con su mandato de colaboración con los países en virtud de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos (párr. 2)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/RequestsUnderNewMandate.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/RequestsUnderNewMandate.aspx).

### III. Aprobación de estudios, informes y propuestas

#### A. Estudios e informes

7. En su 14º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos aprobó su estudio titulado “Derechos de los niños indígenas en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”<sup>2</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 33/25, párrafo 2 a), del Consejo de Derechos Humanos. El Mecanismo de Expertos también aprobó su informe titulado “Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: los pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación”<sup>3</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 33/25, párrafo 2 b), del Consejo de Derechos Humanos. El Mecanismo de Expertos acordó que la Presidenta-Relatora, en consulta con los demás miembros, podría revisar esos dos documentos a la luz de las deliberaciones mantenidas durante su 14º período de sesiones, y convino en presentar las revisiones al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones.

8. El Mecanismo de Expertos decidió aplazar su estudio titulado “El derecho a la tierra en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un enfoque centrado en los derechos humanos” con el fin de incluir información sobre las respuestas a la pandemia de COVID-19 y las secuelas de esta, hasta que tenga una visión clara del proceso de recuperación<sup>4</sup>. En su lugar, preparará un estudio en 2022 sobre los tratados y los acuerdos constructivos e incluirá los procesos en curso encaminados a la búsqueda de una base constitucional para la aplicación de los tratados. También decidió que su estudio para 2023 se referiría al impacto de las políticas de desarrollo en el patrimonio indígena, con particular atención a las mujeres indígenas, y que su informe para 2023 trataría sobre el establecimiento de mecanismos eficaces de seguimiento a nivel nacional y regional para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### B. Propuestas

##### 1. Propuesta 1: Participación de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos

9. El Mecanismo de Expertos invita al Consejo de Derechos Humanos a que facilite, en consulta con los pueblos indígenas, la participación de las personas e instituciones que los representan en la labor del Consejo, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y a que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, se comprometa a reducir en la medida de lo posible los obstáculos a la participación en línea de los pueblos indígenas en la labor del Consejo.

10. El Mecanismo de Expertos acoge con satisfacción la resolución 45/12 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este decidió seguir examinando nuevas medidas destinadas a facilitar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular en diálogos con el Mecanismo de Expertos y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y en el debate anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Mecanismo invita al Consejo a reiterar esa decisión.

11. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos tome nota de la segunda reunión de diálogo organizada por instituciones y organizaciones indígenas sobre el fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Quito del 27 al 30 de enero de 2020, y que pida a los Estados que apoyen los esfuerzos en curso para lograr una participación provechosa, efectiva y reforzada de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas por conducto de las instituciones que los

<sup>2</sup> A/HRC/EMRIP/2021/3.

<sup>3</sup> A/HRC/EMRIP/2021/2.

<sup>4</sup> A/HRC/46/72, párr. 34.

representan en todas las reuniones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, incluidas las reuniones del Consejo, sobre cuestiones que les conciernan. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo adopte medidas efectivas para dar seguimiento a los resultados de la mesa redonda, celebrada en cumplimiento de las resoluciones 42/19 y 45/12 del Consejo, que tuvo lugar de manera virtual durante el 14º período de sesiones del Mecanismo de Expertos, en julio de 2021, al tiempo que mantiene un estrecho diálogo con el Mecanismo de Expertos, para garantizar la continuación del diálogo sobre el aumento de la participación de los pueblos indígenas. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos solicite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice un taller de expertos con participación equitativa de los Estados y los pueblos indígenas y también con la participación de instituciones y organizaciones pertinentes con el objetivo de proponer recomendaciones sobre posibles formas de garantizar una mayor participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo. El Mecanismo de Expertos propone también que se soliciten, recaben y examinen contribuciones escritas de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas, a fin de garantizar una amplia aportación al proceso de mejora de la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo.

12. El Mecanismo de Expertos formula la presente propuesta sin perjuicio del proceso consultivo en curso al que se hace referencia en la resolución 71/321 de la Asamblea General, destinado a fortalecer la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas.

## **2. Propuesta 2: Situación de los pueblos indígenas en el contexto de la pandemia mundial de COVID-19**

13. El Mecanismo de Expertos propone que, durante su 51º período de sesiones, que tendrá lugar en septiembre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos celebre una mesa redonda sobre la seguridad y la soberanía alimentaria y la recuperación social y económica en el contexto posterior a la COVID-19, con el fin de llamar la atención sobre las repercusiones de los planes de recuperación económica en los pueblos indígenas.

14. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos haga un llamamiento a todos los Estados miembros para que aborden de forma urgente la situación actual de la COVID-19 y, al hacerlo, aseguren consultas adecuadas con los representantes y las instituciones representativas de los pueblos indígenas, así como el respeto de sus derechos en la respuesta a la crisis de COVID-19 y la recuperación posterior, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otras normas internacionales. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo pida a los Estados y a las entidades y organismos de las Naciones Unidas que velen por que las medidas de recuperación económica en respuesta a la COVID-19 se adopten teniendo debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos a sus tierras, territorios y recursos naturales, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Propone que el Consejo inste a los Estados miembros a que se remitan a las recomendaciones contenidas en su anterior informe anual<sup>5</sup>, a las directrices elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>6</sup> y al informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo a la protección de los derechos de los pueblos indígenas durante la pandemia de COVID-19<sup>7</sup>.

## **3. Propuesta 3: Aumento de la colaboración de los Estados miembros y de la coordinación de los mecanismos de los pueblos indígenas y los órganos creados en virtud de tratados con el Mecanismo de Expertos**

15. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a los Estados a que colaboren más activamente en las actividades del Mecanismo y, en particular,

<sup>5</sup> A/HRC/46/72.

<sup>6</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/OHCHRGuidance\\_COVID19\\_IndigenouspeoplesRights.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/OHCHRGuidance_COVID19_IndigenouspeoplesRights.pdf).

<sup>7</sup> A/75/185.

a que asistan a sus períodos de sesiones anuales, participen en ellos y hagan aportaciones y comentarios en forma oral sobre sus informes y estudios, como elementos fundamentales en el desarrollo de los conocimientos especializados del Mecanismo de Expertos y el asesoramiento que este presta.

16. El Mecanismo de Expertos propone, además, que el Consejo de Derechos Humanos acoja positivamente las iniciativas de coordinación entre los mecanismos que trabajan en favor de los derechos de los pueblos indígenas y la mayor colaboración entre el Mecanismo de Expertos y los órganos creados en virtud de tratados, incluidos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos, que se valen cada vez más de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para orientar su labor. En este sentido, el Mecanismo propone que el Consejo aliente una mayor colaboración entre los órganos creados en virtud de tratados y el Mecanismo de Expertos a fin de que se aborden de forma adecuada los derechos humanos de los pueblos indígenas.

17. El Mecanismo de Expertos propone asimismo que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados miembros a seguir promoviendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la participación de estos pueblos en los mecanismos mundiales que puedan beneficiarse de sus aportaciones, en particular aquellos que se ocupan de cuestiones que amenazan la vida de los pueblos indígenas, como el cambio climático, la migración y la COVID-19.

#### **4. Propuesta 4: Promoción del mandato de colaboración con los países del Mecanismo de Expertos**

18. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados y a los pueblos indígenas a que colaboren de manera más proactiva con el Mecanismo, en el marco del mandato modificado mediante la resolución 33/25 del Consejo, presentando solicitudes de asistencia técnica y de facilitación del diálogo con miras, entre otras cosas, a aplicar las recomendaciones y conclusiones derivadas del examen periódico universal, de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales que guarden relación con los pueblos indígenas. Asimismo, se debe alentar a los Estados a que respondan positivamente a las solicitudes formuladas por los pueblos indígenas con arreglo a los párrafos 2 c) y e) de esa resolución y a que aprovechen la oportunidad de diálogo que estas ofrecen.

19. El Mecanismo de Expertos también propone al Consejo de Derechos Humanos que exprese reconocimiento a los Estados y pueblos indígenas que ya han colaborado con él en el marco de su mandato modificado y que han avanzado en el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### **5. Propuesta 5: Protección de los defensores de los derechos humanos**

20. El Mecanismo de Expertos insta al Consejo de Derechos Humanos a que solicite a los Estados que garanticen la debida protección de los defensores indígenas de los derechos humanos, incluidos los niños defensores de los derechos humanos, durante la pandemia de COVID-19 y después de esta, lo que incluye un entorno de trabajo sin riesgos y en condiciones de seguridad, y a que revisen las leyes que penalizan la labor que desempeñan, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otras normas internacionales. A la luz de la información expuesta en el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de las agresiones y la criminalización a que se ven sometidos los defensores de los derechos humanos de los indígenas<sup>8</sup>, el Mecanismo propone que el Consejo pida a los Estados que velen por que se investiguen todas las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las comunidades indígenas y los defensores de los derechos humanos de los indígenas, en particular contra las mujeres indígenas, y por que los responsables comparezcan ante la justicia.

<sup>8</sup> A/HRC/39/17.

**6. Propuesta 6: Represalias contra los defensores de los derechos humanos, los titulares de mandatos y los dirigentes indígenas**

21. El Mecanismo de Expertos pide al Consejo de Derechos Humanos que reitere las preocupaciones y las propuestas de medidas señaladas en la resolución 42/19 del Consejo (párrs. 27 y 28), incluida la preocupación por el aumento de los casos de represalias contra defensores indígenas de los derechos humanos, entre otros. También pide al Consejo que inste a los Estados a que adopten respuestas de emergencia para garantizar la debida protección de los dirigentes y comunidades indígenas que están sufriendo mayor presión por la pandemia de COVID-19 y por las crisis económicas mundiales, y a que atiendan todas las denuncias de represalia y condenen todos los actos de represalia contra defensores indígenas de los derechos humanos, así como contra titulares de mandatos de las Naciones Unidas que trabajan en los derechos de los pueblos indígenas y representantes de los pueblos indígenas, incluidos niños, que asisten a sesiones del Mecanismo de Expertos.

**7. Propuesta 7: Los pueblos indígenas y el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas**

22. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos observe con reconocimiento la proclamación por la Asamblea General del período 2022-2032 como Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (véase la resolución 74/135 de la Asamblea General, párr. 24), así como los progresos, resultados y enseñanzas extraídos del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, celebrado en 2019, con las actividades dirigidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El Mecanismo de Expertos propone asimismo que, en la preparación del Decenio, el Consejo inste a la UNESCO, a los Estados y a otros interesados a que velen por que los pueblos indígenas puedan participar de manera efectiva y fructífera en la dirección y celebración de las actividades conmemorativas del Decenio por medio de sus propias instituciones de representación y, especialmente, que el Consejo exhorte a los Estados a que informen y proporcionen financiación a los pueblos indígenas a fin de asegurar su participación en ese proceso.

**8. Propuesta 8: Repatriación internacional de objetos sagrados y restos humanos de los pueblos indígenas**

23. Recordando el párrafo 27 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (véase la resolución 69/2 de la Asamblea General), los artículos 11 y 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente la creación de un mecanismo para facilitar la repatriación internacional de objetos sagrados y restos humanos de pueblos indígenas y que, para su establecimiento, se tenga en cuenta el informe del Mecanismo de Expertos titulado “Repatriación de objetos de culto, restos humanos y patrimonio cultural inmaterial con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”<sup>9</sup>.

**9. Propuesta 9: Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial**

24. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos prepare un informe de expertos específico sobre la situación en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial, teniendo en cuenta las normas internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes y el asesoramiento de expertos sobre las medidas e iniciativas legislativas, administrativas y políticas que deben adoptarse en todas las esferas a fin de garantizar su protección.

<sup>9</sup> A/HRC/45/35.

**10. Propuesta 10: Planes de acción a nivel nacional y mecanismos de vigilancia efectivos y legislación a nivel nacional y regional para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

25. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo de Derechos Humanos que recuerde a los Estados el compromiso que contrajeron en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de cooperar con los pueblos indígenas para elaborar y aplicar planes de acción a nivel nacional y mecanismos de vigilancia, legislación u otras medidas a nivel nacional y regional con el objetivo de alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A ese respecto, propone que los planes de acción se utilicen como instrumentos para aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, y que los Estados estudien la posibilidad de recabar la colaboración y el apoyo de sus instituciones nacionales de derechos humanos y del Mecanismo de Expertos para elaborar esos planes de acción.

**11. Propuesta 11: Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas**

26. El Mecanismo de Expertos reitera su propuesta de que el Consejo de Derechos Humanos siga instando a los Estados a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

**12. Propuesta 12: Colaboración con el proceso del examen periódico universal**

27. El Mecanismo de Expertos reitera su propuesta de que el Consejo de Derechos Humanos y los Estados miembros sigan inspirándose cada vez más en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas durante el proceso del examen periódico universal. Reitera asimismo su propuesta de que, en los futuros ciclos del examen periódico universal, se incluya expresamente la Declaración en la lista de normas en las que se basa ese proceso.

## **IV. Organización del período de sesiones**

### **A. Participantes**

28. El Mecanismo de Expertos celebró su 14º período de sesiones de forma virtual los días 12 a 16 de julio de 2021. Los siete miembros, Megan Davis (Australia, Presidenta-Relatora), Sheryl Lightfoot (Canadá), Margaret Lokawua (Uganda), Binota Moy Dhamai (Bangladesh, Vicepresidenta), Rodion Sulyandziga (Federación de Rusia, Vicepresidente), Laila Vars (Noruega) y Erika M. Yamada (Brasil), asistieron a la sesión de forma virtual.

29. Diversos representantes de Estados, parlamentos, pueblos indígenas, programas, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales y regionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas participaron en el período de sesiones en calidad de observadores.

30. Durante el período de sesiones se celebró un total de 10 actos paralelos sobre una amplia variedad de temas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.

### **B. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa**

31. Tres mujeres amazigas, residentes en Argelia, Malí y Marruecos, interpretaron canciones espirituales tradicionales indígenas; a continuación, la Sra. Vars, Presidenta saliente del Mecanismo de Expertos, inauguró el 14º período de sesiones.

32. La Presidenta del Consejo de Derechos Humanos reconoció el importante papel que desempeñan los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, por lo que subrayó el carácter fundamental de su participación plena y efectiva en el Consejo de Derechos Humanos,

subrayando la responsabilidad colectiva de velar por que colaboren de manera provechosa. Señaló que el Consejo celebraría una mesa redonda entre períodos de sesiones acerca del aumento de la participación de los pueblos indígenas en el Consejo, y también que el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2021 sería la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de la pandemia de COVID-19, con especial atención al derecho a la participación. También destacó que el derecho a las lenguas indígenas es un aspecto importante del derecho de los pueblos indígenas a participar en las decisiones que les afectan, y llamó la atención sobre el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, que se celebrará entre 2022 y 2032. Concluyó destacando que el Mecanismo de Expertos es una herramienta valiosa para que los Estados y los pueblos indígenas promuevan y protejan mejor los derechos humanos de los pueblos indígenas y trabajen para lograr la plena aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto era particularmente cierto en lo relativo a las visitas del Mecanismo de Expertos a los países.

33. La Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos centró su intervención en el derecho a la libre determinación y destacó los siguientes aspectos: a) que la participación de los pueblos indígenas en la elaboración de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas había sido un ejemplo del ejercicio de la libre determinación “externa”, que se refiere a la participación de los pueblos indígenas en la comunidad internacional sobre la base del principio de igualdad de derechos; y b) que la libre determinación sigue siendo la expresión más controvertida del derecho internacional y se refiere al derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre su propio futuro político, dentro de sus propias instituciones, a participar en la vida política del Estado y a dirigir su desarrollo político, económico, social y cultural. Afirmó que las expresiones de libre determinación que se recogen en el informe del Mecanismo de Expertos<sup>10</sup>, desde los tratados hasta los diversos tipos de acuerdos de autogobierno, dan lugar a mejoras efectivas en la vida de los pueblos indígenas. Se refirió a la crisis de COVID-19 como muestra del ejercicio de la libre determinación por los pueblos indígenas, por ejemplo, con la reactivación de medidas de autosuficiencia, entre ellas prácticas tradicionales y medidas de aislamiento, antes de que lo hicieran los gobiernos nacionales. Afirmó que es necesario permitir que los pueblos indígenas definan su propio futuro mediante procesos consultivos efectivos, que su capacidad para atender las necesidades de sus hijos depende de su capacidad para ejercer su derecho a la libre determinación, y que la libre determinación es el pilar de todos los derechos humanos de los pueblos indígenas y el que sustenta otros derechos como el derecho a la consulta y la participación, los requisitos del consentimiento libre, previo e informado, y los derechos lingüísticos; también vinculó estos aspectos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10 y 16.

### C. Elección de la Mesa

34. La Presidenta saliente del Mecanismo de Expertos, la Sra. Vars, invitó a los miembros del Mecanismo a que propusieran candidaturas a los puestos de Presidente-Relator y Vicepresidente para el período 2021-2022. La Sra. Lightfoot propuso a la Sra. Davis como Presidenta-Relatora y al Sr. Moy Dhamai y al Sr. Sulyandziga como Vicepresidentes. Los tres fueron nombrados por aclamación. La Sra. Davis aprobó el programa del período de sesiones<sup>11</sup> y expuso a grandes rasgos la labor realizada por el Mecanismo de Expertos desde su anterior período de sesiones.

## V. Reuniones regionales

35. Habida cuenta del carácter virtual del 14º período de sesiones, que tuvo lugar del 12 al 16 de julio, el Mecanismo de Expertos celebró cuatro reuniones regionales sobre el

<sup>10</sup> A/HRC/48/75.

<sup>11</sup> A/HRC/EMRIP/2021/1.

proyecto de estudio y asesoramiento titulado “Derechos de los niños indígenas en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”<sup>12</sup> y el proyecto de informe titulado “Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: los pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación”<sup>13</sup>. Ambos informes fueron modificados después del período de sesiones teniendo en cuenta los comentarios y sugerencias de todos los participantes<sup>14</sup>.

## A. Región de África y América del Norte

36. Esta reunión regional (temas 3 y 8 del programa provisional) estuvo presidida por la Sra. Lightfoot y la Sra. Lokawua, miembros del Mecanismo de Expertos. Varios participantes se refirieron al reciente descubrimiento de restos mortales de niños indígenas en internados y señalaron que los efectos de los abusos sufridos en estas escuelas aún perduran. A pesar de los avances en la reforma de los sistemas de bienestar infantil, los participantes insistieron en que todavía queda mucho trabajo por hacer, por ejemplo en lo que respecta a la obligación de rendir cuentas. Los participantes también destacaron que el adoctrinamiento de los niños indígenas continúa hoy en día, y pidieron a los Estados que estén alerta a este respecto.

37. Los participantes advirtieron de que los niños indígenas sufren discriminación y marginación. Se considera que el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas será una oportunidad para abordar el reto que supone el limitado acceso a la educación en la lengua materna de los niños indígenas, así como la cuestión de la legislación relativa a la educación bilingüe. En el contexto de la COVID-19, se informó de interrupciones de la educación de niños indígenas por falta de acceso a Internet. Los participantes también hicieron hincapié en que tanto los niños indígenas como las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades especiales para acceder a una educación de calidad, y pidieron una revisión de las políticas educativas para que se atiendan las necesidades de todos los niños indígenas sin discriminación.

38. Los participantes destacaron que las niñas y las jóvenes indígenas son especialmente vulnerables a la pobreza, las barreras a la educación, las prácticas culturales nocivas, los embarazos precoces y los obstáculos en el acceso a la atención sanitaria y a los servicios y productos de salud reproductiva, entre otras cosas. Estos riesgos se intensificaban en contextos de conflicto. Se pidió a los Estados que protejan los derechos de las niñas y las jóvenes indígenas de conformidad con las normas nacionales e internacionales. También se recomendó que el Mecanismo de Expertos examinara en sus informes las limitadas opciones que tienen las mujeres indígenas a la hora de dar a luz y la necesidad de proteger las prácticas tradicionales.

39. Además, se expresó inquietud ante la escasa aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en cuestiones que conciernen a las mujeres en muchos países, así como ante la estigmatización y criminalización de los pueblos indígenas cuando reclaman su derecho a la libre determinación. Varios participantes informaron de que los pueblos indígenas no tienen una participación política efectiva y no se les consulta en asuntos que les afectan, como la explotación de los recursos naturales.

40. Los participantes pidieron a los Estados que reconozcan el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación en los territorios indígenas y que reconozcan el derecho indígena en pie de igualdad con las leyes nacionales. Para avanzar en las iniciativas sobre el derecho a la libre determinación, se pidió al Mecanismo de Expertos que facilitara el diálogo, el fomento de la capacidad y la cooperación.

<sup>12</sup> A/HRC/EMRIP/2021/3.

<sup>13</sup> A/HRC/EMRIP/2021/2.

<sup>14</sup> Las declaraciones realizadas durante la sesión pueden consultarse en <https://bit.ly/docipdoc-emrip14-en>.

## **B. Región de Asia y el Pacífico**

41. Esta reunión regional (temas 3 y 8 del programa provisional) estuvo presidida por la Sra. Davis y el Sr. Moy Dhamai, respectivamente Presidenta y Vicepresidente del Mecanismo de Expertos. Varios participantes destacaron la necesidad de aumentar el acceso de los niños indígenas a la educación bilingüe, a las oportunidades de educación superior y a los servicios de salud, incluidos servicios de salud y educación sexual y reproductiva. En el contexto de la COVID-19, se informó de que la educación de niños indígenas quedó interrumpida por falta de acceso al suministro eléctrico, a teléfonos inteligentes o a Internet; algunos abandonaron la escuela para ayudar económicamente a sus familias. También se señalaron los riesgos asociados a la violencia sexual, la trata de personas y el trabajo infantil, especialmente entre las niñas y las jóvenes indígenas, y se pidió a los Estados que pongan en marcha respuestas y medidas de prevención culturalmente adecuadas.

42. Algunos participantes expresaron su preocupación por las políticas y prácticas de expulsión de niños y por la excesiva proporción de niños indígenas en el sistema de justicia juvenil, los casos de suicidio de jóvenes, los servicios de protección de la infancia y los servicios de atención fuera del hogar. Los participantes pidieron que se pusiera fin a las prácticas de expulsión de niños y la indemnización de los supervivientes. También se expresó preocupación por los riesgos a que se enfrentan los niños indígenas que trabajan como defensores de los derechos humanos, y se recomendó que el estudio del Mecanismo de Expertos abordara los derechos civiles y políticos de los niños indígenas. En términos más generales, los participantes destacaron los riesgos a que se enfrentan los defensores indígenas de los derechos humanos y solicitaron que el Mecanismo de Expertos proporcione orientación a los Estados sobre medidas de protección para las personas expuestas.

43. Además, los participantes destacaron que algunos pueblos indígenas no son reconocidos por los Estados Miembros y que la libre determinación no se ejerce plenamente. Se autorizaban proyectos de desarrollo sin contar con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, lo que provocaba la destrucción de lugares sagrados, desplazamientos y contaminación con sustancias tóxicas, entre otras cosas. Se planteó reiteradamente la preocupación por los efectos de la contaminación tóxica en la salud de los niños indígenas, y se pidió a los Estados que protegieran los derechos de los niños indígenas y el derecho a la tierra de conformidad con las normas nacionales e internacionales. Los participantes destacaron que el escaso reconocimiento de la libre determinación podría aumentar los riesgos asociados al cambio climático, como las sequías y las inundaciones, que han provocado carencias de alimentos con efectos en el desarrollo infantil. Se pidió avanzar en las políticas en materia de cambio climático en consulta con los pueblos indígenas.

44. Por último, se pidió a los Estados que aplicaran la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y se solicitó al Mecanismo de Expertos que continuara con las actividades de colaboración con los países incluidas en su mandato, que prestara asistencia técnica a los Estados y que mantuviera el diálogo en materia de libre determinación.

## **C. El Ártico, Europa Central y Oriental, Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia**

45. Esta reunión regional (temas 3 y 8 del programa provisional) estuvo presidida por la Sra. Vars y el Sr. Sulyandziga, respectivamente miembro y Vicepresidente del Mecanismo de Expertos. Varios participantes destacaron la importancia de seguir prestando atención a las vulnerabilidades múltiples e interseccionales que afectan a los niños indígenas. Muchos participantes se refirieron a diversas formas de malos tratos físicos y psicológicos, tanto históricas como actuales, contra niños indígenas. Algunos participantes observaron que el informe debía hacer hincapié en el racismo y los delitos de odio que sufren los niños indígenas, y abordar las causas estructurales de este problema, así como sus posibles vías de reparación.

46. Otros participantes se refirieron a las dificultades a que se enfrenta actualmente el derecho a la educación de los niños indígenas, en particular en cuanto a la lengua de

enseñanza y a la disponibilidad de materiales de estudio y de personal docente calificado. Concordaban con que la modalidad de aprendizaje a distancia, inducida por la pandemia de COVID-19, había hecho más patentes las desigualdades relacionadas con el acceso a los recursos digitales. Los niños indígenas, especialmente los que viven en zonas remotas, se han visto desproporcionadamente afectados por la falta de equipos digitales adecuados.

47. Varios participantes subrayaron que, aunque en algunos Estados existen disposiciones legales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía y al autogobierno, esas disposiciones normalmente han estado en contradicción con las actividades industriales y extractivas en sus territorios. También expresaron su preocupación por la posibilidad de garantizar que los pueblos indígenas puedan disfrutar de sus recursos naturales.

48. En el contexto de los procesos de verdad y reconciliación establecidos en algunos países, algunos participantes coincidieron en la importancia de que estos procesos no se limiten al Estado y a las comunidades indígenas. Sugirieron que todos los sectores de la población se involucraran en estos procesos, con el fin de asegurar una amplia aceptación social de las conclusiones que se deriven de ellos y un reconocimiento del pasado.

#### **D. América Central, América del Sur y el Caribe**

49. Esta reunión regional (temas 3 y 8 del programa provisional) estuvo presidida por la Sra. Lightfoot y la Sra. Lokawua, miembros del Mecanismo de Expertos. Varios participantes coincidieron en la importancia de insistir en la mayor vulnerabilidad de las niñas indígenas y en las vulneraciones de sus derechos, en particular su derecho a la protección contra todas las formas de violencia de género y contra la discriminación basada en su condición de indígenas, y su derecho a la participación. También se planteó la necesidad de proteger de la discriminación a las mujeres y niñas indígenas con discapacidad.

50. Algunos participantes subrayaron la importancia del derecho al acceso a la educación en la lengua indígena correspondiente, que incluye la disponibilidad de personal docente y la producción de materiales de estudio adecuados en la lengua de que se trate. También hicieron hincapié en las dificultades que trajo consigo la pandemia en relación con el acceso a la asistencia sanitaria, así como en las dificultades de la enseñanza a distancia. Algunos pidieron la reimplantación progresiva de la enseñanza presencial y combinada.

51. Muchos participantes comentaron las dificultades que se plantean en la materialización del consentimiento libre, previo e informado. Algunos participantes afirmaron que, a pesar de que existían entornos jurídicos favorables para el ejercicio de este derecho, este acababa siendo nulo en la práctica cuando los organismos oficiales no aplicaban la legislación. Otros participantes observaron que en algunos países todavía hay cierta reticencia por parte del Estado a la hora de reconocer a los pueblos indígenas como tales y sus reclamaciones legales de autonomía y libre determinación. Un participante afirmó que los derechos de los pueblos indígenas en su país simplemente “no existen”. Se instó al Mecanismo de Expertos a que incluyera en su informe sobre la libre determinación observaciones aplicables a los derechos de los pueblos indígenas en situaciones de violencia generalizada o de conflicto armado.

### **VI. Diálogo interactivo con los órganos creados en virtud de tratados**

52. El Sr. Sulyandziga, Vicepresidente del Mecanismo de Expertos, inició el debate sobre el tema 5 del programa, relativo al diálogo interactivo, dando la bienvenida a los miembros de cuatro órganos creados en virtud de tratados: el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos. Señaló el aumento de las actividades en torno a los derechos de los pueblos indígenas entre los órganos de los tratados en los últimos años, así como el aumento de la colaboración entre los órganos creados en virtud de tratados y el Mecanismo de Expertos, en particular con respecto al

mandato de colaboración con los países de este último en relación con Finlandia y próximamente con el Canadá. También observó el incremento de las referencias a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en las decisiones de los órganos creados en virtud de tratados, y acogió con satisfacción el hecho de que, por primera vez, el Comité de Derechos Humanos haya hecho una referencia concreta a la libre determinación “interna” en el contexto de los pueblos considerados individualmente en virtud del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus decisiones en el marco del procedimiento de comunicaciones en 2019. Por último, destacó la forma en que el Mecanismo de Expertos ha tomado como base los tratados y la labor de los órganos creados en virtud de estos en sus informes del año precedente.

53. La Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expuso los parámetros y el proceso utilizados en la elaboración de su recomendación general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. Se refirió al día de debate general que tendrá lugar el 24 de junio de 2021 y a la previsión de que el proyecto final se adopte a finales de 2022. Aludió a todas las consultas que el Comité había mantenido hasta la fecha y que seguirá manteniendo, incluso con muchas mujeres líderes indígenas. Destacó algunos de los parámetros de la recomendación general, a saber: a) que el Comité se guía por el principio de la autoidentificación y que los derechos de las mujeres y las niñas indígenas deben ser respetados dondequiera que se encuentren, con independencia de que estén o no en sus propios territorios; b) el concepto de interseccionalidad de los derechos; c) las diversas formas de discriminación, como la que sufren las mujeres indígenas con discapacidad o aquellas que expresan formas de vida diversas; y d) el importante papel que desempeñan las mujeres y niñas indígenas en sus comunidades, como líderes, transmitiendo su cultura y sus conocimientos, garantizando la seguridad alimentaria y protegiendo el agua y la biodiversidad, así como su importante papel en los movimientos y organizaciones sociales y en calidad de defensoras de los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional.

54. Un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial indicó que el Comité se ocupa de los derechos de los pueblos indígenas en el marco del procedimiento de presentación de informes, del procedimiento de seguimiento y del procedimiento de alerta temprana y acción urgente. Indicó que en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente en 2020 y 2021, el Comité había examinado 19 situaciones a nivel mundial, 13 de las cuales se referían a los derechos de los pueblos indígenas. Hizo referencia a la recomendación general núm. 23 (1997) del Comité, relativa a los derechos de los pueblos indígenas, que es el instrumento de orientación del Comité. A continuación se centró en tres ámbitos para ilustrar las prácticas recientes del Comité. En primer lugar, en cuanto a los derechos a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, observó que en 2020 y 2021, los Estados habían seguido sin aplicar plenamente estos derechos. Reafirmó la posición del Comité de que debe obtenerse el consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar cualquier medida que pueda afectar a los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en los casos en que puedan verse en peligro sus derechos sobre sus territorios, tierras y recursos. En segundo lugar, en cuanto a la violencia contra las comunidades indígenas y los defensores indígenas de los derechos humanos, el Comité había observado que las comunidades indígenas cada vez sufren más violencia y amenazas de violencia, y más a menudo aún los defensores indígenas de los derechos humanos. En tercer lugar, con respecto a los efectos de la pandemia de COVID-19 en los pueblos indígenas, observó que la pandemia había empeorado la situación de los pueblos indígenas aislados, que habían pagado un alto precio en forma de fallecimientos y problemas de salud. El Comité había pedido a los Estados que abordasen los problemas sanitarios y económicos derivados de la pandemia, en consulta con los pueblos indígenas. El Comité pidió también a los Estados que abordasen las necesidades específicas de las mujeres indígenas, entre otras el acceso a un empleo adecuado, a la educación y a los servicios de atención sanitaria, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva. Además, el Comité pidió que se recopilaran datos e información fiable sobre las repercusiones de la pandemia en los pueblos indígenas, con el fin de evaluar su situación y elaborar y aplicar políticas específicas.

55. La Vicepresidenta del Comité de los Derechos del Niño subrayó que ciertos grupos requieren una protección particular de sus derechos, y que este es el caso de los niños indígenas. Se refirió a los derechos reconocidos en la Convención que se ocupan

concretamente de los niños indígenas, e indicó que el Comité había tratado esta cuestión en su observación general núm. 11 (2009) y había adoptado observaciones y recomendaciones para que los Estados partes informaran al Comité sobre las medidas adoptadas en favor de los niños indígenas. También aludió a las vulnerabilidades de los niños indígenas que se habían puesto de manifiesto durante la crisis de la COVID-19. A modo de recomendaciones, señaló que para garantizar mejor los derechos de los niños indígenas es necesario: a) mejorar los sistemas de recogida de datos, con el fin de asegurar la visibilidad de los niños indígenas en las políticas; b) tener presentes las necesidades especiales de los niños indígenas debidas a las vulnerabilidades interseccionales y múltiples y a la discriminación; c) velar por la concienciación cada vez mayor sobre los derechos de los niños indígenas y de los derechos de quienes trabajan para promoverlos; d) combatir la violencia contra las niñas indígenas y las prácticas tradicionales nocivas; e) desarrollar formas de justicia comunitaria, para reforzar el papel de los niños como agentes en la promoción de sus propios derechos; y f) garantizar la justiciabilidad de los derechos de los niños indígenas mediante el acceso de estos a la justicia (incluso por la vía extrajudicial).

56. La Presidenta del Comité de Derechos Humanos indicó que a su juicio había mucho margen para profundizar en esta coordinación y cooperación entre el Mecanismo de Expertos y los órganos creados en virtud de tratados, así como para el refuerzo mutuo de las recomendaciones fundamentales de cada órgano a los Estados miembros. Indicó que el Comité había sido consciente de la vulnerabilidad de las poblaciones indígenas a los efectos de la pandemia de COVID-19 y, por ejemplo, había preguntado a países como Camboya y Nepal sobre las medidas que se habían adoptado para proteger a los pueblos indígenas de la COVID-19. El Comité había aprobado dos conjuntos de observaciones finales, después de celebrar diálogos interactivos en línea con Finlandia y Kenya en marzo de 2021, en los que se trataron cuestiones que afectan a los pueblos indígenas en ambos Estados y se pidió a estos que informasen sobre la aplicación de estas recomendaciones en 2023. En el marco del procedimiento de comunicaciones individuales, el Comité había constatado violaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en relación con cuestiones como la violencia contra las mujeres indígenas, la participación política de los pueblos indígenas, el acceso a la justicia, las repercusiones de la degradación ambiental en el derecho a la vida y la detención y prisión arbitrarias de mujeres indígenas. En 2019, en *Portillo Cáceres y otros c. el Paraguay*<sup>15</sup>, el Comité dictaminó que el Estado parte había infringido los artículos 6 (derecho a la vida) y 17 (derecho a la privacidad) con respecto al fallecimiento de uno de los autores de la comunicación, debido a que el Estado no aplicó los debidos controles ambientales. Por lo que respecta a las observaciones generales, la Presidenta señaló la observación general núm. 37 relativa al derecho de reunión pacífica, que el Comité aprobó durante su período de sesiones celebrado de manera virtual en julio de 2020. En el párrafo 25 de esa observación general, el Comité afirmó con toda claridad que las leyes y su interpretación y aplicación no deben dar lugar a discriminación en el disfrute del derecho de reunión pacífica por ningún motivo, incluida la condición de indígena.

## VII. Colaboración con los países

57. La Sra. Vars, miembro del Mecanismo de Expertos, dio comienzo a las deliberaciones sobre el tema 6 del programa y presentó los siguientes asuntos: a) la misión de colaboración con los países del Mecanismo de Expertos a Nueva Zelanda sobre la elaboración de un plan de acción; b) la colaboración con Suecia en lo relativo a la repatriación del *maaso kova* yaqui del Museo Nacional de la Cultura Mundial en Suecia; y c) la finalización de una nota de asesoramiento solicitada por los pueblos indígenas del Brasil. También informó de que el Mecanismo de Expertos estaba examinando actualmente el enfoque de una misión al Canadá con pueblos indígenas y trabajaba en la labor de seguimiento de su misión a Finlandia en 2018. Seguían pendientes otras solicitudes de colaboración con países, entre ellas la de la República Democrática del Congo, que hubo de ser cancelada por razones de seguridad en 2020, así como las de Kenya, la Federación de Rusia y Australia.

<sup>15</sup> CCPR/C/126/D/2751/2016.

58. La representante de Nueva Zelanda felicitó al Mecanismo de Expertos y a su secretaría por el enfoque integrador que habían dado a la misión a ese país, afirmando que tanto el proceso como el asesoramiento prestado habían fomentado un espíritu de colaboración entre el Gobierno, los maoríes y otras partes interesadas y habían proporcionado a Nueva Zelanda valiosas orientaciones técnicas. Señaló que se había creado un grupo de trabajo técnico. Observó también que los avances en la elaboración de un plan de Declaración se habían frenado en 2020, ya que se consideró prioritario utilizar los recursos en la respuesta a la COVID-19. En julio de 2021, el Ministro para el Desarrollo Maorí había anunciado que los siguientes pasos para elaborar un plan de Declaración se centrarían primero en la colaboración con los maoríes, y con el público en general más adelante, una vez que hubiera un proyecto de plan de Declaración. Estaba previsto que se confirmase un plan definitivo para finales de 2022.

59. El Mecanismo de Vigilancia Independiente de Aotearoa y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, como solicitantes de la misión, declararon que el Mecanismo de Expertos había ofrecido una valiosa orientación y que la colaboración con el país había sido sumamente beneficiosa y había propiciado un avance satisfactorio, especialmente en lo que respecta a un Grupo de Trabajo sobre la Declaración. *He Puapua* —el informe de este grupo de trabajo— se centraba particularmente en la libre determinación y la *tino rangatiratanga*. Aunque los solicitantes reconocían que el Gobierno había de dar respuesta a la pandemia, se sentían especialmente frustrados por el hecho de que no se hubiera publicado el informe *He Puapua*, ya que proporciona información e ideas útiles para el debate. Acogían positivamente el hecho de que el Gobierno hubiera aceptado un proceso que se ajustaba en gran medida a las orientaciones del Mecanismo de Expertos y del Grupo de Trabajo de la Declaración.

60. La Directora General de los Museos Nacionales de la Cultura Mundial de Suecia habló de la historia de su relación con la repatriación del *maaso kova* yaqui. Indicó que el diálogo había sido sumamente positivo y constructivo, y agradeció la habilidad del Mecanismo de Expertos para hacer avanzar las conversaciones. Insistió particularmente en la importancia de la reunión informal y personal con los miembros del Mecanismo de Expertos que se celebró en febrero de 2020. Indicó que la devolución del *maaso kova* (cabeza ceremonial de venado) podría llevarse a cabo en virtud del artículo 15 de la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970, y del artículo 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Informó de que en febrero de 2021, Suecia había recibido una solicitud oficial por conducto de la Embajada de México en Suecia para la devolución de 24 objetos yaquis, entre ellos el *maaso kova* sagrado. En mayo de 2021, los Museos Nacionales de la Cultura Mundial habían presentado una recomendación al Gobierno de Suecia para que aceptara devolver los 24 objetos a los pueblos yaquis de México. La recomendación estaba siendo examinada por el Gobierno y se esperaba que la cuestión se resolviera favorablemente en un futuro próximo.

61. El representante de México confirmó que el Gobierno de México había presentado una solicitud oficial de restitución para la devolución del *maaso kova*, en virtud del artículo 15 de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales y de los artículos 11 y 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Una vez que se recibiera la respuesta de Suecia, representantes del pueblo yaqui viajarían a Suecia para tomar posesión de este objeto de gran trascendencia espiritual. El Presidente representante de los pueblos yaquis dio las gracias a todos los participantes en el proceso. La Directora Ejecutiva del Consejo Internacional de Tratados Indios relató la historia del *maaso kova*, señalando que era un elemento central de la cultura yaqui y que se lo consideraba un ser vivo. Describió cómo lo había encontrado en el museo en 2003 y contó que desde entonces había estado intentando que fuera restituido. Destacó los siguientes resultados fundamentales: a) que las leyes yaquis habían sido reconocidas y respaldadas por el Mecanismo de Expertos en igualdad de condiciones con las leyes estatales, de conformidad con el artículo 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; b) que el primer seminario internacional se había celebrado en Vancouver (Canadá), en el marco de la colaboración con el país; y c) que el museo sueco había aceptado iniciar el proceso de repatriación del *maaso kova*.

62. El representante del Brasil destacó tres cuestiones principales —la participación, la salud y la vacunación contra el COVID-19, y la protección— y describió las nuevas medidas que el Gobierno del Brasil había adoptado para garantizar la participación de los pueblos indígenas en las decisiones sobre políticas que les afectan. También indicó que el Ministerio de Salud había adoptado medidas de rendición de cuentas en el marco del programa de atención sanitaria a los indígenas. Afirmó que el Gobierno había creado un organismo dedicado a establecer y supervisar un plan para alzar barreras físicas destinadas a proteger de la enfermedad a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. Dijo también que el programa de seguridad ambiental del país había adoptado recientemente medios tecnológicos de satélites de alta gama. Describió también los esfuerzos de la policía federal por reprimir los actos violentos de los mineros ilegales contra los dirigentes locales, así como la operación policial por la que se desmantelaron cinco explotaciones de minería ilegal y se destruyeron equipos y herramientas.

63. La representante legal de la organización coordinadora de las organizaciones indígenas de la Amazonía brasileña<sup>16</sup> afirmó que su experiencia de colaboración con el Mecanismo de Expertos había sido sumamente positiva a pesar de la pandemia. Dijo que el Mecanismo de Expertos había respondido de manera eficaz a la solicitud de colaboración con el país y de asistencia técnica. Informó de que el Mecanismo de Expertos había podido: a) determinar los problemas más graves que afectan a los derechos de los pueblos indígenas a la salud y a la tierra en el contexto de la pandemia de COVID-19; b) conversar directamente con funcionarios de diferentes organismos del Gobierno del Brasil con el fin de obtener información detallada; y c) redactar valiosas recomendaciones que el Gobierno había de adoptar para hacer frente a la situación. Expresó su preocupación ante el proyecto de ley PL 490, que, según dijo, pretende reformar el proceso de solicitud de demarcación de tierras indígenas y permitiría la actividad minera en territorio indígena. Afirmó que esto contradecía todas las valiosas recomendaciones que el Mecanismo de Expertos había incluido en su nota de asesoramiento. Pidió que el Mecanismo de Expertos supervisara la aplicación de las recomendaciones por parte del Brasil e instó al Gobierno a no adoptar medidas que fueran contrarias a esas recomendaciones.

64. El representante del Japón declaró que, dado que la misión de colaboración con el país solicitada por el Mecanismo de Expertos era una iniciativa destinada a mejorar los derechos de los pueblos indígenas, el Japón creía que era importante respetar los deseos de los pueblos indígenas interesados al organizar tales misiones. Por consiguiente, el Japón mantenía un contacto sostenido con la Asociación Ainu de Hokkaido y otras partes interesadas en relación con la solicitud del Mecanismo de Expertos de llevar a cabo una misión. Afirmó que, en cooperación con los ministerios y organismos y los grupos indígenas pertinentes, y teniendo presente la situación en relación con la COVID-19, el Japón seguiría examinando este asunto.

## **VIII. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas**

65. En relación con el tema 4 del programa, los miembros del Mecanismo de Expertos celebraron una reunión privada con la Presidenta y otros miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y un representante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. Los participantes examinaron las siguientes cuestiones: a) información actualizada sobre las actividades conjuntas previstas para el período 2021-2022; b) selección y coordinación de los estudios temáticos; y c) coordinación de las actividades de colaboración con los países.

<sup>16</sup> Coordenação das Organizações Indígenas da Amazônia Brasileira.